



DEPARTAMENTO JURIDICO
Res. Int. N° 17 /17-03-2017

REF.: APRUEBA CONTRATO COMODATO
AGRUPACION CATOLICA PADRE
HURTADO.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA
SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 666 /

PUERTO MONTT, **23 MAR. 2017**

VISTOS:

- a) El Contrato de Comodato suscrito entre el SERVIU Región de Los Lagos y la Agrupación Católica Padre Hurtado, de la ciudad de Puerto Montt, fecha 17 de marzo de 2017.
- b) El Ordinario N° 814, de fecha 31 de diciembre de 2014, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo que establece criterios y procedimientos para la adquisición, administración y enajenación de bienes inmuebles de los SERVIU.
- c) Las facultades que me confiere el D.S. N° 355 de 1976, y el Decreto TRA 272/10/2016 del 28 de abril de 2016, que me nombra Director del ServiU Región de Los Lagos, ambos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

APRUEBASE: El Contrato de Comodato entre el SERVIU Región de Los Lagos y la Agrupación Católica Padre Hurtado, de la ciudad de Puerto Montt, fecha 17 de marzo de 2017.

CONTRATO DE COMODATO
SERVIU REGION DE LOS LAGOS

A

AGRUPACION CATOLICA PADRE HURTADO

En Puerto Montt, 17 de marzo de 2017, comparece por una parte, don **HARDY AUGUSTO GRANDJEAN RETTIG**, chileno, arquitecto, cedula nacional de identidad N° 13.520.006-9, en su calidad de Director Regional del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN, REGIÓN DE LOS LAGOS**, rol único tributario N° 61.818.001-8, y en su nombre y representación, según se acreditará, ambos con domicilio en calle Urmeneta N° 680 de la ciudad de Puerto Montt, en adelante "El Comodante"; y por la otra comparece, doña **MABEL ANDREA ESCALONA CARRASCO**, chilena, cedula nacional de identidad N° 12.319.116-1, en su calidad de Presidenta de la **AGRUPACIÓN CATOLICA PADRE HURTADO**, rol único tributario N° 65.409.380-6, ambos con domicilio en Claudio Arrau N° 191, Alerce Norte, de la comuna de Puerto Montt, en adelante "La Comodataria" se ha convenido el siguiente contrato de comodato:

PRIMERO: El **SERVIU REGION DE LOS LAGOS** es dueño de un inmueble ubicado calle Claudio Arrau N° 191, Sector Alerce Norte, de la comuna de Puerto Montt, de una superficie total aproximada de 2.250,00 metros, signado como Lote E3-1, en el Plano Informativo y Referencial TEP 2142-B del año 2017, confeccionado en base al Plano archivado bajo el N° 6612, en el Conservador de Bienes Raíces de Puerto Montt. El inmueble se encuentra inscrito a nombre del SERVIU Región de Los Lagos mayor cabida a fojas 5770 N° 7760, del Registro de Propiedad del año 2014 del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Montt. Figura para fines del pago del impuesto territorial con el Rol de Avalúo Matriz N° 2189-4 de la comuna de Puerto Montt.



SEGUNDO: Que la **AGRUPACIÓN CATOLICA PADRE HURTADO**, mediante solicitud ingresada al SERVIU, de fecha 30 de diciembre de 2016, solicita la entrega en Comodato del inmueble singularizado en la cláusula primera precedente, con el propósito de regularizar la tenencia del inmueble y dar continuidad a los fines propios de su institución.

TERCERO: Que en conformidad a lo dispuesto por el Ordinario N° 814, de fecha 31 de diciembre de 2014, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, numeral 3.1, letra a) Para otorgar un inmueble en comodato, los SERVIU deben contar con la aprobación del SEREMI de V. y U. Al respecto, mediante Ordinario N° 246, de fecha 02 de febrero de 2017, la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región de Los Lagos, otorgó Visto Bueno, al comodato solicitado por un período de 5 años.

CUARTO: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes, por el presente instrumento, don **HARDY AUGUSTO GRANDJEAN RETTIG**, en representación del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS LAGOS** entrega en comodato a la **AGRUPACIÓN CATOLICA PADRE HURTADO**, debidamente representado, por su Presidenta doña **MABEL ANDREA ESCALONA CARRASCO**, el inmueble referido en la cláusula primera.-

QUINTO: El presente contrato será gratuito y tendrá una duración de 5 años, contados desde la fecha de la total tramitación de este contrato.

SEXTO: El Lote de terreno señalado solo podrá ser usado y destinado para las funciones propias de la **AGRUPACIÓN CATOLICA PADRE HURTADO**, prohibiéndose realizar en aquellos, actividad política, así como aquellas que atenten contra la normativa legal vigente, así como su arriendo, préstamo o cesión, a cualquier título, a una tercera persona. Las construcciones o mejoras existentes o que se construyan en el inmueble, quedaran a beneficio de este Servicio, sin derecho a reembolso. La Comodataria se obliga a mantener en perfecto estado de conservación, presentación y funcionamiento, el inmueble entregado en Comodato, empleando en ello el debido cuidado en su mantención y conservación, obligándose a realizar las mejoras y gastos que fueren necesarios para tales fines. Dicha obligación se hace extensiva, a reparar a su costa, cualquier deterioro o desperfecto que experimente el bien entregado en Comodato, aún de aquellos que tengan su causa directa en el caso fortuito o fuerza mayor, sin derecho a reembolso alguno. El SERVIU Región de Los Lagos, o a quien este designe, se reserva la facultad de inspeccionar en cualquier momento los inmuebles objeto del contrato, obligándose la Comodataria a facilitar su acceso para dicho cometido.

SEPTIMO: Se deja constancia en este acto, que la vigencia del presente contrato queda sujeto a la condición de ser destinado el inmueble únicamente al destino acordado en la cláusula precedente, pudiendo el comodante exigir la restitución del inmueble con anterioridad al vencimiento del plazo señalado en la cláusula tercera, en caso de incumplimiento por parte de la Comodataria de esta obligación y de cualquiera otra de las obligaciones por ella contraídas en el presente instrumento.

En este tenor, serán cargo de la comodataria todos los gastos por consumo y servicios de agua, electricidad, telefonía, gas, y gasto comunes si los hubiere. Asimismo deberá pagar a tiempo y oportunamente todas y cada una de las cuotas del impuesto territorial y de los servicios de aseo que se devenguen durante todo el período de vigencia del presente contrato y hasta la restitución material del inmueble objeto del mismo. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones indicadas, será causal de terminación anticipada del presente contrato de comodato, debiendo restituirse el inmueble entregado de inmediato, ante el simple requerimiento por escrito del SERVIU Región de Los Lagos, y en un plazo máximo de tres meses a contar de la fecha del requerimiento.

OCTAVO: El comodatario deberá, bajo apercibimiento de dejarse sin efecto el presente contrato, presentar póliza de seguros contra siniestro de incendio dentro del plazo de 30 días, a contar de la fecha del otorgamiento por la Dirección de Obras Municipales de la Ilustre Municipalidad de Puerto Montt de la Recepción Municipal.

NOVENO: Sin perjuicio de lo señalado en las cláusulas precedentes, el SERVIU siempre podrá modificar el presente contrato en los términos que estime pertinente, o bien poner término anticipado al mismo, circunstancia esta última, que deberá contar con un aviso previo, no superior a tres meses y que será ponderado en forma exclusiva por el SERVIU Región de Los Lagos.

DECIMO: En especial, ya estando edificadas por la Comodataria 2 edificaciones para el desarrollo de sus fines, se deberá velar para la obtención de los Permisos respectivos de construcción y su posterior recepción por la Dirección de Obras de la Municipalidad de Puerto Montt, de las edificaciones, en cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, y a lo señalado por la Ordenanza Local de la ciudad de Puerto Montt; tramites que deberán iniciarse dentro del primer año de vigencia del presente contrato y concluirse en un plazo de dos años contados, ambos plazos, desde la total tramitación del presente contrato, y sin posibilidad de prórroga alguna.

DECIMO PRIMERO: El no cumplimiento de las obligaciones señaladas precedentemente dentro de los plazos establecidos, será considerado un incumplimiento grave a las obligaciones del contrato, autorizando al SERVIU Región de Los Lagos, para poner término anticipado al contrato, en conformidad a lo señalado en las cláusulas sexta, séptima, octava y decima precedentes.



DECIMO SEGUNDO: A la Unidad de Control y Gestión de Suelos, del Departamento Técnico, le corresponderá velar por la utilización efectiva del terreno en la finalidad para la cual fue solicitado y controlar periódicamente el uso comprometido y las condiciones de mantención del inmueble, de conformidad con las instrucciones emanadas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través del Ordinario número ochocientos catorce, de fecha treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que se entiende formar parte integrante del presente contrato, para todos los efectos legales.

DECIMO TERCERO: El presente Contrato se suscribe ad referendum y estará sujeto en su validez a la total tramitación de la Resolución del Director SERVIU Región de Los Lagos, que lo apruebe.

DECIMO CUARTO: El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares quedando tres en poder del comodante y uno en poder del comodatario, copia que será distribuida una vez efectuada la total tramitación del presente contrato.

DECIMO QUINTO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt.-

DECIMO SEXTO: la personería de don **HARDY AUGUSTO GRANDJEAN RETTIG**, para representar al SERVIU Región de Los Lagos consta de los D.S. N° 355 de 1976, y el Decreto TRA 272/10/2016 del 28 de abril de 2016, que lo nombra Director del Serviú Región de Los Lagos, ambos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, documentos que no se insertan a expresa petición de las partes y ser conocidos por estas.

DECIMO SEPTIMO: La personería de doña **MABEL ANDREA ESCALONA CARRASCO**, y su calidad de Presidenta de la **AGRUPACIÓN CATOLICA PADRE HURTADO**, consta de Certificado N° 3058, de fecha 30 de diciembre de 2016, otorgada por la Secretaría Municipal de la Ilustre Municipalidad de Puerto Montt, doña Deyse Gallardo Vera, documento que no se inserta a expresa petición de las partes y ser conocido por estas.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



AGR/MVD/MSP.
DISTRIBUCIÓN:



HARDY AUGUSTO GRANDJEAN RETTIG
ARQUITECTO
DIRECTOR
SERVIU REGIÓN DE LOS LAGOS.

- 1.- AGRUPACION CATOLICA PADRE HURTADO.
- 2.- SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO
- 3.- DEPTO. PROGRAMACION FISICA Y CONTROL
- 4.- DEPTO. TECNICO
- 5.- SECRETARIA DIRECCION
- 6.- OFICINA DE PARTES

Elizabeth Dyalza Vallejos
MINISTRA DE
SERVIU Región de los Lagos

